



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIO ECONOMICO A LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA QUE LOGRARON POR LA PACIFICACION DEL PERU.

El Congresista de la República **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA** que subscribe la iniciativa con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política, concordante con el inciso c) del artículo 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE OTORGA BENEFICIO ECONOMICO A LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA QUE LOGRARON LA PACIFICACION DEL PERU

Artículo 1°. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar la ley 32202 ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar, e incorporar a los ex combatientes de la Lucha contrterrorista calificados como Defensores de la Democracia que lucharon contra el terrorismo y consiguieron la pacificación de nuestro país, con los mismos derechos a los integrantes del operativo de Chavín de Huántar.

Artículo 2°. Modificación

Modifíquese el artículo 2°, 3°, 4°, numeral 4.1, 4.2, artículo 5° numeral 5.1, de la ley 32202 ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar, quedando redactado con texto siguiente:

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La Finalidad de la Ley es reconocer la labor que realizaron todo los participantes de la lucha contrterrorista con el fin de preservar y fortalecer el Sistema democratico y estado de derecho en el pais.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los calificados como defensores de la democracia con resolución suprema, quienes serán calificados por el consejo de condecoración medalla al defensor de la democracia.

Artículo 4. Beneficiarios de la asignación especial mensual

4.1. Son beneficiarios de la asignación especial mensual a todos los miembros de las FFAA, la Policía Nacional de Perú, Agentes del Comité Autodefensa y Licenciados de las FFAA, calificados con Defensores de la Democracia, cuya calificación es aprobada por el Presidente de la Republica con resolución suprema.

4.2. Se excluye del presente beneficiario a los militares y civiles que tengan sentencia firme o consentida condenatoria por la comisión del delito doloso.

Artículo 5. Asignación especial mensual

5.1. se otorga una asignación especial equivalente a S/. 2,550,00 ((dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) a cada uno de los calificados como Defensores de la Democracia con Resolución Suprema.

[...]

5.5. Para el otorgamiento de la presente asignación especial mensual, se exonera al Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Modificaciones presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Defensa, de manera excepcional, durante el año fiscal 2025, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Lima, marzo 2025.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 16:05:34-0500

Congreso de la República
Edificio Belaunde Terry
Jr. Huallaga N° 358 – Cercado de Lima
Teléfono: (51) 311-777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10445/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y
2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende la modificación de Ley 32202 Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar, e incorporar a los ex combatientes de la Lucha contrterrorista calificados como Defensores de la Democracia con Resolución Suprema suscrita por el Presidente de la Republica y que lucharon contra el terrorismo y pacificaron de nuestro país.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- ley 32202 ley que otorga una asignación-especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 29031 Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- La Ley 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos-Chavín de Huántar.
- La Ley 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN OIRCOTE – PNP.
- La Ley 30758, Ley que declara Defensores calificados de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo militar Chavín de Huántar.
- Ley 31177, Ley que otorga beneficios a los excombatientes de las Fuerzas Armadas de la lucha contrterrorista, modificando la Ley 24053, Ley que denomina "Campaña Militar de 1941", a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y que declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo.
- Decreto Supremo N° 026-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29031 Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- Decreto Supremo 062-2022-PCM Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 026-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29031 Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
-

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Mediante Ley 29031 Ley que instituye el **Día de los Defensores de la Democracia y Crea la Condecoración Correspondiente**, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o Discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha

contra - subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación. Para luego ser modificada e incorporar el 22 Abril y el 12 de setiembre de cada año como día de los Defensores de la Democracia; asimismo, se incorporo a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar.

Adicionalmente, la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y Comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aún cuando no resultaron heridos ni Discapacitados.

Los Defensores de la Democracia, son reconocidos mediante Resolución Suprema con Medalla al Defensor de la Democracia, otorgado por el Consejo de Condecoración del Consejo de Ministros. Previo procedimiento administrativo de calificación.

Acciones Terroristas

En su libro: Inicio, Desarrollo y Ocaso del Terrorismo en el Perú – Tomo 1, pag, 13, Jiménez Bacca afirma que: Terrorismo son actos de violencia armada contra la vida, la salud y la libertad de las personas ejecutados de un modo sistemático y planificado que tienden a crear una situación de inseguridad y de peligro colectivo para alterar el orden constitucional o la organización jurídica del sistema democrático.

En la definición de terrorismo aparecen tres elementos inefables en todo delito de terrorismo, que según Jiménez Bacca, es conveniente resaltar.

1. *Teleológico o finalista*: es la intención terrorista que busca subvertir al Estado. Puede ser total o parcial la subversión del orden político constituido.

2. *Psicológico o subjetivo*: consiste en la utilización del terror para alterar el orden constitucional y democrático del Estado de derecho y ponerlo objetivamente en peligro. Es provocar o mantener un estado de zozobra, alarma o temor (condición necesaria para obtener sus objetivos en la población o una parte de ella). El terror como modalidad de acción o condición necesaria para obtener sus objetivos es el estado psíquico, psicológico o psico-sociológico, distinto a terrorismo. Es la situación creada ex profeso que permite alcanzar un determinado objetivo a través de los más variados medios. Los requisitos para alcanzar el temor en la población o una parte de ella son la ausencia de límites o de discriminación en los objetivos o las víctimas (cualquiera puede ser víctima

del terrorismo) y carácter imprevisible, el acto terrorista tiene que darse por sorpresa y en forma clandestina. Esto multiplica el efecto de terror y ansiedad buscado. Lo importante no es el terror como finalidad, sino como resultado, como modalidad de acción.

3. *El elemento objetivo*: incluye los actos o amenaza de violencia cometidos mediante una estrategia coercitiva o método, atentados contra la vida, salud, propiedad, libertad. La clave para la comprensión del terrorismo en cualquier país vendría a ser su dimensión instrumental, su carácter de estrategia y de método o herramienta al servicio de una actividad definida como criminal, utilizado para sembrar el terror, que presenta como característica común el uso o la amenaza de violencia. Esto quiere decir que todo acto de violencia terrorista debe usar la violencia de una manera sistemática o tener una estructura o sistema de actuación, ya que no puede ser un hecho individual o aislado.

Debe ser realizada por una organización o grupo con proyecto político o programa estratégico. Hablar de estrategia descarta el hecho como aislado, incidental o excepcional. La pluralidad de actos terroristas no se conforman solo con que el sujeto activo, en este caso Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, sino que han de realizar actos varios unidos de forma tal que se pueda afirmar que han sido verificados de modo sistemático.

Dentro de la época del terrorismo se tenía como principal modalidad la violencia política, cuyo objetivo era la conquista y mantenimiento del poder, lo cual se realizaba a través de la intimidación o provocación de un estado de pánico, alterando así la seguridad y orden público. Lo más importante para los terroristas era sembrar terror con patrón de acción y no como finalidad, de esta manera obtenían sus diversos objetivos.

Los objetivos pueden mencionarse como actos dirigidos a perturbar total o parcialmente el orden político constituido y ponerlo en peligro, destruir el orden constitucional, alterar la seguridad y el orden público con fines políticos o sociales.

Para esto, Sendero Luminoso contaba con una finalidad, objetivo o proyecto política. La tarea principal fue la de preparar la insurrección como una labor de largo plazo, y la directiva, tomar barrios y barriadas como bases para preparar la resistencia.

Este grupo de terroristas empleó el uso sistemático el terror. Las acciones senderistas tuvieron básicamente dos finalidades: la "propaganda" de lucha armada y muchas acciones de sabotaje a los símbolos del estado. Durante esos años la operación típica era el apagón y los atentados petardistas. Cobraron importancia las acciones de guerrilla urbana, las emboscadas a patrullas policiales y ataques violentos a comisarías.

Para justificar las acciones violentas, existía un basamento ideológico y político que consistía, en rasgos generales, en una estructura o sistema de actuación que busca proporcionar la justificación necesaria al accionar, es decir algo que legitimara los actos terroristas.

Luego de que el líder Abimael Guzmán (alias Presidente Gonzalo) fuera capturado por fuerzas policiales el 12 de setiembre de 1992 y tras su posterior rendición en 1993, fue Oscar Ramírez Durand (alias Camarada Feliciano) quien asumió la dirección de la organización Sendero Luminoso y junto a la mayoría de militantes proclamó que la "guerra popular" continuaba. Esta facción disidente de Sendero Luminoso fue conocida como "Proseguir" o "Sendero Rojo" y de él provienen las columnas senderistas que operaron en el valle del Huallaga y en el VRAEM.

Rol de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo

Sendero Luminoso inició sus actividades de lucha armada en 1980, no solo sorprendió a todos los sectores políticos y al gobierno, sino que también encontró desprevenidas a las Fuerzas Armadas. Sendero Luminoso logró expandirse debido a la crítica situación por la que pasaba el país y a cómo la población percibía la miseria, pobreza, el atraso, la exclusión y la injusticia. Y por otro lado estaba el contexto político, la ideologización, la voluntad de los insurgentes y el comportamiento de los actores sociales, políticos y militares.

La DIRCOTE (Dirección Contra el Terrorismo) fue creada en 1981, dentro de la policía de investigaciones, las cosas empezaron a cambiar. La Dirección realizó un excelente trabajo pese a la falta de personal y de recursos. Con lo que sí contaban era con paciencia, y utilizaron la mística y las buenas habilidades para estudiar al enemigo.

En setiembre del año 1985, el Presidente Alan García Pérez, declaró ante las Naciones Unidas que su gobierno defendería la democracia contra el terrorismo pero con respeto a las leyes y los derechos humanos; sin embargo no se lograron mayores avances. Fue en 1989, que el gobierno aprista decidió otorgarle una importancia principal a la lucha contra la subversión terrorista. Pero las indecisiones anteriores, los errores cometidos y la desconfianza generada dentro de las Fuerzas Armadas hacían muy difícil desarrollar una estrategia contrasubversiva coherente y eficaz. Además, el grado de deslegitimación gubernamental era muy grande y se le veía como un gobierno que estaba de salida.

En 1990 cuando Alberto Fujimori asumió la presidencia, decidió que los pilares de su gobierno serían, primero la reinserción económica y financiera internacional y segundo, utilizaría una estrategia contra subversiva en cada campo, no sólo en lo militar. Pero su principal arma sería el uso del servicio de inteligencia para llegar a los líderes de Sendero Luminoso a través de los esfuerzos combinados de DINCOTE (Dirección Contra el Terrorismo) y SIN (Servicio de Inteligencia Nacional).

El cambio ideológico universal, con la caída del comunismo marxista y la desaparición de la Unión Soviética en 1991, ayudaron en la lucha contra el terrorismo, sumado el golpe de Fujimori en 1992 donde disuelve el Parlamento, declara en reorganización el Poder Judicial, clausura el Tribunal de Garantías Constitucionales, declara en reestructuración la Contraloría General de la República y proclama el nacimiento del "Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional.

El trabajo en equipo y el uso de un buen servicio de inteligencia llevó a la captura de Abimael Guzmán el 12 de septiembre de 1992. Hasta entonces, la DINCOTE había atacado exitosamente el Comité Metropolitano, uno de los elementos más importantes de Sendero y capturado a muchos líderes y cuadros políticos del movimiento. El problema residía en que los senderistas eran liberados por la justicia civil por falta de pruebas. Esta situación terminó en abril de 1992 después del auto-golpe de Fujimori, cuando los juicios fueron conducidos en secreto tanto por jueces civiles como militares. DINCOTE se convirtió en un aparato de seguridad y la excelencia de su trabajo fue reconocida en el Perú y en el exterior.

El uso de una buena inteligencia y no de una estrategia de represión indiscriminada, llevó a la captura de Guzmán y a la crisis de Sendero. Esa fue la forma de enfrentar a un grupo que incluso ahora está tratando de reorganizarse en los niveles estratégicos y tácticos. Un grupo que no sólo ha disminuido cuantitativa y cualitativamente sus acciones, sino que también ha sufrido una serie de reveses de nivel estratégico después de la captura de su líder.

Inteligencia y Logística - Acciones de inteligencia en la Operación Militar Chavín de Huántar, Adán José Doria Velarde (http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862020000100183). Las acciones de secuestros de rehenes por grupos terroristas afectan a todos los ciudadanos de forma directa o indirecta en diferentes grados de magnitud y con consecuencias diferentes. Las soluciones que el Estado plantea siempre van a estar rodeadas de intereses particulares que dificultan su acción y la satisfacción de todos los ciudadanos por igual. Alejandro Sakuda, en su prólogo del libro escrito por el Almirante Giampetri, señala que la prensa, con algunas excepciones, se esmeró por realizar sensacionalismo, no importándoles la vida de los rehenes ni de sus familiares. No le falta razón a Giampetri cuando censura el hecho de que la mayoría de los medios hayan actuado con una ligereza que denotaba su indiferencia ante el riesgo que corrían no solo los rehenes, sino el país entero.

La Operación Chavín de Huántar se convirtió en un paradigma de las operaciones especiales de rescate de rehenes a nivel mundial, porque puso fin a una grave crisis con una mínima pérdida de rehenes, de un modo que fue admirado y calificado como la mejor operación militar de rescate de rehenes en el mundo.

El éxito de esta operación fue consecuencia no solo de la determinación del gobierno, sino de la (i) aplicación correcta en el campo militar de la teoría de las operaciones especiales para

la liberación de rehenes, gracias a una efectiva obtención de informaciones y labores de inteligencia tanto dentro como fuera de la residencia, y (ii) de las recomendaciones brindadas al gobierno por la comunidad de inteligencia. [...]

Antecedente normativas legales de reconocimiento

Por otro lado, cabe resaltar que en nuestra legislación encontramos antecedentes de beneficios otorgados por el Estado Peruano tanto a combatientes y al Personal Discapacitado de Nuestras Fuerzas Armadas, así como a sus familiares y/o deudos así tenemos:

Ley 26778, se reconoció la calidad de "Héroe de la Patria" al coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y al Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, quienes fallecieron en el operativo militar del día 22 de abril de 1997. Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo otorgar por única vez a los deudos de ambos militares una compensación pecuniaria extraordinaria, independientemente de los beneficios que les correspondan a los deudos de los Oficiales del Ejército.

Adicionalmente y en otros casos similares, el Estado también ha procedido a reconocer la calidad de "Héroe de la Democracia" a otros ciudadanos, como en el caso de los ocho periodistas que en la búsqueda de la verdad fallecieron el 26 de enero de 1983, en Uchuraccay Ayacucho.

En esta misma línea, fue publicada la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente que en reconocimiento al operativo "Chavín de Huántar" ha establecido el 22 de abril. al igual que el 12 de Setiembre como día para realizar actividades conmemorativas en favor de los defensores de la Democracia rindiéndoles homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los Delincuentes Terroristas (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru y Sendero Luminoso) con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

Se tiene También el rol desarrollado por los integrantes de las Rondas Campesinas y Comités de Autodefensa, fue un factor preponderante en la lucha antisubversiva y en la desarticulación y derrota de las organizaciones terroristas que surgieron en nuestro país. De allí que resulta fundamental que el Estado reconozca a estas organizaciones y asuma el compromiso de saldar las deudas existentes.

Por ello se gestó la indemnización establecida mediante el Decreto Supremo N° 077-92-DE, de 11 de noviembre de 1992, a favor de los miembros de Comités de Autodefensa que fallecieron o resultaron discapacitados como consecuencia del enfrentamiento con terroristas, es conveniente extender sus alcances. Actualmente, sólo se otorgan los beneficios mencionados en el D.S. N° 068-98- DE-S/G, de 27 de diciembre de 1998, a aquellos que

fueron víctimas del terrorismo a partir del 11 de noviembre de 1992, fecha de vigencia de la norma que establece la indemnización. Ello implica desconocer la existencia anterior de las organizaciones de defensa civil con anterioridad a esa fecha y de numerosas personas que fueron víctimas con anterioridad a la misma, inclusive desde los primeros años de la aparición del fenómeno terrorista.

Cuadro comparativo de la Ley Primigenia y propuesta legislativa:

Ley N° 32202 Ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar.	Propuesta Legislativa a la modificación de Ley N° 32202
[..] Artículo 2. Finalidad de la Ley La finalidad de la Ley es reconocer la labor que realizaron los comandos militares participantes en el operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar en las acciones realizadas durante el rescate de las setenta y dos personas que se encontraban en condición de rehenes en la residencia del embajador de Japón. Artículo 3. Ámbito de aplicación La presente ley es aplicable a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, quienes son identificados por el Ministerio de Defensa. Artículo 4. Beneficiarios de la asignación especial mensual 4.1. Son beneficiarios de la asignación especial mensual los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, cuya relación es aprobada por el Ministerio de Defensa mediante una resolución ministerial. 4.2. Se excluye del presente beneficio a los comandos militares que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delito doloso. Artículo 5. Asignación especial mensual	[..] Artículo 2. Finalidad de la Ley La Finalidad de la Ley es reconocer la labor que realizaron todos los participantes de la lucha contraterrorista con el fin de preservar y fortalecer el Sistema democrático y estado de derecho en el país. Artículo 3. Ámbito de aplicación La presente ley es aplicable a todos los calificados como defensores de la democracia con resolución suprema, quienes serán calificados por el consejo de condecoración medalla al defensor de la democracia. Artículo 4. Beneficiarios de la asignación especial mensual 4.1. Son beneficiarios de la asignación especial mensual a todos los miembros de las FFAA, la Policía Nacional de Perú, Agentes del Comité Autodefensa y Licenciados de las FFAA, calificados con Defensores de la Democracia, cuya calificación es aprobada por el Presidente de la República con resolución suprema. 4.2. Se excluye del presente beneficio a los militares y civiles que tengan sentencia firme o consentida condenatoria por la comisión del delito doloso.

5.1. Se otorga una asignación especial mensual equivalente a S/ 2550.00 (dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) a cada uno de los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado Chavín de Huántar, de conformidad con la relación aprobada por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial.

5.5. Para el otorgamiento de la presente asignación especial mensual, se exonera al Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

[...]

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.-Modificaciones presupuestarias

Se autoriza al Ministerio de Defensa, de manera excepcional, durante el año fiscal 2024, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 5. Asignación especial mensual

5.1. se otorga una asignación especial equivalente a S/. 2,550,00 ((dos mil quinientos cincuenta y 00/100 soles) **a cada uno de los calificados como Defensores de la Democracia con Resolución Suprema.**

[...]

5.5. Para el otorgamiento de la presente asignación especial mensual, se exonera al Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el artículo **6 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

[...]

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Modificación presupuestaria

Se autoriza al Ministerio de Defensa, de manera excepcional, durante el año **fiscal 2025**, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma, para lo cual se le exonera de lo dispuesto en los **párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa modifica la Ley la ley 32202 ley que otorga una asignación especial mensual a los comandos militares participantes del operativo militar de rescate de rehenes denominado chavín de Huántar, no colisiona con norma legal institucional, muy por el contrario, lo complementa con los objetivos institucionales de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, de reconocer y valorar las buenas acciones realizadas por su miembros y efectivos que enaltecen las Instituciones Militares.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa genera gasto al tesoro público, al otorgar el beneficio económico a los calificados con Resolucion Suprema como Defensores de la Democracia, quienes participaron en la pacificación nacional frente a la subversión o terroristas del Sendero Luminoso y Movimiento Revolucionario Tupac Amaru.



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los beneficiados serán los Defensores de la Democracia, sus familias, al esfuerzo realizado en los enfrentamientos con los terroristas, entregando los valores patrióticos y hasta sus vidas por amor a la patria, y sea un justo reconocimiento a todo los que participaron en la pacificación nacional y mantener la Democracia.

IV. VINCULACION CON LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con las siguientes políticas:

Política del Estado 3° Afirmación de la identidad Nacional y Erradicación de la violencia

Política del Estado 7° Fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Política del Estado 30° Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional.